

1111-10

Doctora

**PAOLA ANDREA BONILLA CASTAÑO**

Directora Ejecutiva

**COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES - CRC**

Calle 59A bis No. 5-53 Edificio Link Siete Sesenta Piso 9

E-mail: comp\_infraestructura@crcom.gov.co

Fax: (1) 601-3198301

Bogotá D.C.

**Asunto:** Comentarios al documento de Alternativas Regulatorias en el marco del proyecto.  
“*Compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones – Fase II*”.

Respetada Doctora Paola Andrea,

Desde ISA INTERCOLOMBIA resaltamos la importancia de que la Comisión de Regulación de Comunicaciones valide con los agentes interesados las alternativas regulatorias plausibles para alcanzar los objetivos del proyecto de regulación sobre la *Compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones*.

Esperamos que esta consulta permita ajustes y mejoras de la Regulación aplicable a las condiciones de acceso, uso y remuneración de la utilización de la infraestructura del sector de energía eléctrica, definiendo claramente los procedimientos y requisitos técnicos que aseguren que no se ponga en riesgo la prestación del servicio de energía eléctrica por dicha compartición, así como ajustar los incentivos económicos que permitan el equilibrio para los sectores que participen. En ese sentido, solicitamos a la Comisión considerar:

- Incluir clara y explícitamente la responsabilidad de los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST) ante afectaciones en el servicio de energía eléctrica que les sean atribuibles, toda vez que las empresas transmisoras de energía eléctrica tenemos la obligación de prestar el servicio de forma continua y cumplir con los estándares de calidad establecidos por la regulación. Sobre esto, cabe agregar que la regulación eléctrica define el pago de compensaciones económicas a cargo de las empresas de redes eléctricas cuando éstas no cumplen con los estándares de calidad establecidos en la regulación, y adicionalmente la Superintendencia de Servicios Públicos viene adelantando investigaciones e imponiendo sanciones a las empresas que no cumplan con alguno de esos estándares de calidad, por lo cual deben definirse las reglas que eviten que una empresa de redes eléctricas deba asumir el pago de

compensaciones o sanciones por permitir el acceso a sus redes para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

- Preservar la exigencia de los requerimientos de información y de estudios solicitados por los transmisores en la solicitud de compartición, ya que estos propenden por continuar garantizando la correcta prestación del servicio de transmisión de energía eléctrica. Es esencial que se realicen análisis minuciosos y rigurosos que verifiquen la coexistencia de las redes bajo estándares de desempeño adecuados.
- Definir un esquema de remuneración donde los sectores involucrados se beneficien de la compartición, es decir, la regulación no debería enfocarse solo en la minimización de costos para el PRST, con esquemas marginalistas o que contemplen únicamente costos incrementales, como lo plantea el documento en consulta en algunas de las alternativas, sino en encontrar un equilibrio donde dicha compartición, así como los costos reconocidos, incentiven económicamente al sector eléctrico a la compartición de infraestructura, y de esta forma la utilización de la infraestructura del sector eléctrico y de otros sectores presente beneficios económicos para todos ellos.
- Incluir explícitamente en el proyecto de resolución que los costos asociados a cobros de servidumbres o ingresos a predios, realizados por los propietarios de los terrenos por actividades asociadas con la compartición, así como otros rubros igualmente atribuibles a dicha compartición, sean asumidos por el PRST.

Finalmente, dentro del plazo establecido por la Comisión, a continuación, damos respuesta a las preguntas planteadas en el documento de alternativas regulatorias "*Compartición de infraestructuras para el despliegue de redes y la masificación de servicios de telecomunicaciones – Fase II*":

#### **1. En cuanto a las infraestructuras de sectores que aún no han sido reguladas:**

##### **1.1. Bajo el contexto actual, ¿El perfeccionamiento de acuerdos de compartición con sectores no regulados se realiza de forma efectiva a pesar de no existir un marco regulatorio para el acceso a estas infraestructuras? Justifique su respuesta por favor.**

**Respuesta:** A ISA INTERCOLOMBIA como transmisor de energía eléctrica le aplica el esquema actual de compartición definido en el Capítulo 11 del Título IV de la Resolución CRC 5050 de 2016 y no se tiene conocimiento sobre el proceso de perfeccionamiento de los acuerdos de compartición con otros sectores.

##### **1.2. ¿Considera pertinente el desarrollo de un marco regulatorio mínimo de condiciones, principios junto con parámetros para la libre negociación de precios como instrumento para facilitar la celebración de acuerdos entre las partes? Justifique su respuesta por favor.**

**Respuesta:** Desde la experiencia obtenida con los acuerdos de compartición hoy celebrados por parte de ISA INTERCOLOMBIA, se considera que el marco regulatorio facilita los consensos, toda vez que se conocen de forma preliminar las obligaciones y derechos de las partes comprometidas en el acuerdo. Se considera importante resaltar que los marcos regulatorios deben obedecer a mecanismos simétricos y eficientes, en los cuales los propietarios de la infraestructura susceptible de compartir no asuman riesgos en la prestación de sus servicios por efectos de dicha compartición, así como tampoco asuma costos que son propios de ella. En este sentido, llamamos la atención sobre la importancia de que no se trasladen riesgos y costos a las empresas de redes eléctricas, por efectos de la compartición, para lo cual deben definirse las reglas que eviten que dichas empresas deban asumir el pago de compensaciones o sanciones por permitir el acceso a sus redes para la prestación de los servicios de telecomunicaciones.

**1.3. ¿Considera que el establecimiento de precios tope de compartición de infraestructura en sectores no regulados por parte de la CRC facilitaría la negociación de acuerdos entre las partes? Justifique su respuesta por favor.**

**Respuesta:** Uno de los aspectos más relevantes en cualquier negociación es la valoración de cada una de las partes sobre el activo o servicio en cuestión, la cual puede diferir significativamente, por lo que definir precios tope justos que representen un gana-gana para ambas partes, y que a la vez reconozcan la inversión y los gastos en los que incurre el proveedor de la infraestructura que se comparte, constituye un incentivo importante y es necesario para facilitar la celebración de los acuerdos de compartición. Adicionalmente, además de lograr el acuerdo de compartición, se debe tener en cuenta su ejecución durante todo el período de compartición, buscando una relación sana y cordial a lo largo de toda la operación, incluyendo las labores de mantenimiento y desmontaje.

**1.4. De considerar pertinente el establecimiento de precios tope para el arrendamiento de infraestructura en sectores no regulados por parte de la CRC ¿Cuál sería la metodología de costos que considera más apropiada para la definición de tarifas tope reguladas para la compartición de infraestructura de sectores no regulados por parte de la CRC? Justifique su respuesta.**

**Respuesta:** Desde la experiencia obtenida con los acuerdos de compartición hoy celebrados por parte de ISA INTERCOLOMBIA, se considera que se deben establecer tarifas que representen incentivos y gana-gana para ambos sectores, sin utilizar metodologías marginalistas o basadas únicamente en los costos incrementales de la compartición, pues esto podría llevar a que el sector que comparte su infraestructura termine subsidiando al sector que se beneficia con dicha compartición, con la consecuente dificultad en el acuerdo inicial y su posterior desarrollo y desincentivando la compartición por parte de los dueños de la estructura.

## 2. En cuanto a las infraestructuras cuyo acceso ya ha sido regulado por la CRC:

- **Aspectos transversales a la compartición del sector telecomunicaciones y eléctrico**

### 2.1. En relación con los procesos de viabilización, indique respecto del último año ¿Cuál es el tiempo promedio que toma la viabilización de solicitudes de acceso? Discrimine en su respuesta el rol que cumple en la compartición, especificando el tiempo promedio que percibe como PRST solicitante del acceso o como Proveedor de Infraestructura, según el caso.

**Respuesta:** Antes de dar respuesta a la pregunta formulada, vale la pena resaltar que como empresa prestadora del servicio público que desarrolla la actividad de transmisión de energía eléctrica, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 142 de 1994, tenemos la obligación de asegurar la prestación del servicio de forma continua.

**“Artículo 11. Función social de la propiedad en las entidades prestadoras de servicios públicos.** Para cumplir con la función social de la propiedad, pública o privada, las entidades que presten servicios públicos tienen las siguientes obligaciones:

11.1. Asegurar que el servicio se preste en forma continua y eficiente, y sin abuso de la posición dominante que la entidad pueda tener frente al usuario o a terceros.

...” (Subrayado fuera de texto)

Es así como, en cumplimiento de lo anterior, nuestro proceso de aprobación de compartición de infraestructura propende por garantizar que no exista afectación al servicio de transmisión de energía eléctrica y que ISA INTERCOLOMBIA pueda cumplir con los índices de calidad del servicio exigidos en el Resolución CREG 011 de 2009 y todas las normativas que le sean aplicables.

Ahora, dando respuesta a la pregunta planteada, en el último año se recibió una solicitud de una empresa de telecomunicaciones para el compartimiento de

infraestructura eléctrica para instalar un cable con fibras ópticas en una línea de transmisión de energía de 230 kV. La solicitud se respondió a los once (11) días calendario, con comentarios a la solicitud e indicaciones sobre los requerimientos de análisis necesarios que permitan viabilizar la compartición solicitada, así como establecer que la implementación a realizar por la empresa de telecomunicaciones no va a afectar la operación y el mantenimiento de la infraestructura de transmisión de energía eléctrica. Posteriormente, y a los seis (6) días calendarios, la empresa de telecomunicaciones respondió algunas inquietudes y anunció que tiene aliados que se encargarán de la parte ambiental y de realizar los estudios necesarios. Un (1) día después, la empresa de telecomunicaciones solicitó información técnica de las infraestructuras a utilizar y manifestó interés en firmar un acuerdo de confidencialidad para dar un adecuado uso a la información suministrada. El acuerdo de confidencialidad fue firmado entre las dos empresas tres (3) días calendario después y el mismo día ISA INTERCOLOMBIA envió la información técnica solicitada. Treinta y dos (32) días calendario después de lo anterior, la empresa de telecomunicaciones solicitó aclaraciones de cómo debe entregar los resultados de los análisis que están realizando y la respuesta se envió tres (3) días calendario posterior a la solicitud.

**2.2. Identifique los tres (3) Proveedores de Infraestructura (tanto del sector eléctrico como del sector telecomunicaciones) que en la práctica se toman un menor tiempo en dar respuesta a sus solicitudes de acceso. Indique el tiempo promedio de respuesta a las mismas y los municipios donde se lleva a cabo la compartición.**

**Respuesta:** Como empresa de transmisión de energía eléctrica no se tiene esta información.

**2.3. Enuncie al menos las cinco (5) causales de rechazo más frecuentes que se presentan en los procesos de viabilización de solicitudes de acceso. Organícelas de mayor a menor frecuencia e indique, desde su experiencia, la manera como estas se resuelven en la práctica.**

**Respuesta:** A la fecha, ISA INTERCOLOMBIA nunca ha rechazado alguna solicitud de compartición de infraestructura.

**2.4. En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.7 Homologación de condiciones y unificación de regímenes de acceso, indique qué otra condición o condiciones, aparte de las enunciadas en dicho apartado, deberían tener un tratamiento similar en ambos regímenes de compartición de infraestructura.**

**Respuesta:** No se identifica condiciones adicionales a homologar.

Se resalta que las solicitudes de compartición de infraestructura de alta y extra alta tensión requieren estudios rigurosos, que como se mencionó previamente, garantice la no afectación de la prestación del servicio de transporte de energía y de los índices de calidad del servicio exigidos en el Resolución CREG 011 de 2009 y todas las normativas que le sean aplicables, por lo que se solicita que, en la homologación del contenido de la solicitud, no se pierda de vista la importancia de mantener la exigencia de la información mínima definida para las solicitudes de compartimiento de infraestructura del sector eléctrico.

De igual forma se solicita mantener las disposiciones para el sector eléctrico relacionadas con “*Procedimientos de suspensión y desmonte por falta de pagos*” y causal de rechazo por “*Planes de expansión*”.

- 2.5. En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.7 Homologación de condiciones y unificación de regímenes de acceso, indique qué aspectos adicionales a los enunciados en dicho apartado, deberían continuar con un tratamiento separado y especial, en función del sector de infraestructura de que se trate.**

**Respuesta:** No tenemos comentarios adicionales sobre este tema.

- **Aspectos que conciernen a la compartición en el sector eléctrico**

- 2.6. En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.6 Descripción del punto de apoyo en canalizaciones de infraestructura eléctrica, ¿Considera que, si el agrupamiento de cables o conductores se requiriera únicamente en las cámaras de paso y no en el resto del recorrido, se facilitaría el despliegue subterráneo? Por favor justificar, cualquiera que sea el sentido de la respuesta.**

**Respuesta:** Con el objetivo de estimular y viabilizar la compartición de infraestructura, se sugiere que no exista agrupamiento de cables o conductores, es decir, que se contabilicen y remuneren por conductor instalado; en ese orden de ideas la contabilización en cámaras de paso o en el resto del recorrido sería indiferente.

- 2.7. En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.6 Descripción del punto de apoyo en canalizaciones de infraestructura eléctrica, considera que, si el agrupamiento de cables o conductores se requiriera únicamente en las cámaras de paso y no en el resto del recorrido, se facilitaría la contabilización de puntos de apoyo? Por favor justificar, cualquiera que sea el sentido de la respuesta.**



**Respuesta:** Por favor ver la respuesta anterior.

- **Aspectos que conciernen a la compartición en el sector telecomunicaciones**

**2.8. En relación con las alternativas a las que se refiere el apartado 6.2, indique al menos tres (3) ventajas y tres (3) desventajas de conservar la metodología de definición de precios (mediante la aplicación de una fórmula) prevista en el artículo 4.10.3.1. de la Resolución CRC 5050 de 2016, actualmente dispuesta para la compartición de infraestructura de telecomunicaciones.**

**Respuesta:** Como empresa de transmisión de energía eléctrica no se tienen elementos para responder, aunque se considera necesario eliminar las diferencias en las tarifas entre los operadores de telecomunicaciones y la tarifas para el compartimiento de la infraestructura del sector eléctrico.

**2.9. ¿Cuál es la metodología de costos que considera más apropiada para la definición de tarifas tope reguladas para la compartición de infraestructura de telecomunicaciones? Justifique su respuesta.**

**Respuesta:** Consideramos que no se deben utilizar metodologías marginalistas o basadas únicamente en los costos incrementales de la compartición, pues esto podría llevar a que el sector que comparte su infraestructura termine subsidiando al sector que se beneficia con dicha compartición. En este sentido, sugerimos como la mejor metodología para la definición de tarifas tope reguladas, la que implique tarifas que representen un gana-gana para ambas partes, donde sea más atractivo para el PRST el uso de redes ya existente que tener que incurrir en el despliegue de nueva infraestructura, con un margen que permita tener incentivos, tanto para las empresas que comparten su infraestructura, como para los usuarios que asumen el 100% del costo de ésta en el sector correspondiente. Con esto, se harían más efectivos los mecanismos de compartición de eficiencias entre las empresas y los usuarios, como el definido por la CREG para la actividad de distribución eléctrica y el propuesto por dicha entidad para la actividad de transmisión, mediante el cual se traslada a los usuarios del servicio eléctrico el 50% de los ingresos recibidos por las empresas eléctricas como resultado de la compartición de infraestructura.

**3. A manera de conclusión, y en referencia a los conjuntos de alternativas formuladas en el apartado 6 del presente documento:**

**3.1. ¿Considera que las alternativas regulatorias tal y como fueron planteadas son pertinentes y adecuadas para darle un tratamiento efectivo a las causas que generan el problema enunciado en la introducción del presente documento?**

**Respuesta:** A grandes rasgos, las alternativas planteadas parecen darle tratamiento a la problemática identificada, sin embargo, es necesario que dichas alternativas se desarrollen más y de esta forma poder realizar los análisis pertinentes sobre dicho desarrollo.

En todo caso, consideramos importante que se tenga en cuenta que el responsable de la infraestructura debe velar por su actividad principal y por el cumplimiento de sus indicadores, lo que hace que los análisis para compartir la infraestructura deben ser rigurosos y que las empresas de telecomunicaciones deben ser conscientes de que las solicitudes deben incluir la información y los análisis pertinentes.

Adicionalmente, la revisión de tarifas para los sectores hoy regulados debe ser correspondiente y generar los incentivos económicos para los dueños de la infraestructura, sin contemplar la utilización de esquemas marginalistas que llevarían a que las empresas responsables de la infraestructura y los usuarios que pagan por su uso subsidien a las empresas prestadoras de los servicios de telecomunicaciones.

Finalmente, solicitamos que la regulación establezca claramente que los cobros exigidos por los propietarios de los predios por cuestiones de servidumbres o permisos de ingreso asociados con cables con fibras ópticas de empresas de telecomunicaciones deben ser asumidos por dichas empresas.

**3.2. En caso de que la anterior respuesta sea negativa, señale la alternativa o alternativas que requieran algún tipo de modificación. Indique el sentido y justificación de cada respuesta.**

**Respuesta:** Por favor ver la respuesta anterior.

**3.3. Señale la alternativa o alternativas que en su opinión deberían ser descartadas. Acompañe para cada elección su justificación.**

**Respuesta:** Oferta Básica de Compartición. No tiene sentido para el sector eléctrico ya que la infraestructura eléctrica es muy amplia y las necesidades de las empresas de telecomunicaciones pueden estar ubicadas en múltiples puntos de sus redes. Adicionalmente, se considera que es importante no ponerle límite a las complementaciones o ajustes de solicitudes de acceso cuando dichas complementaciones buscan garantizar la coexistencia de los sectores.

**3.4. Indique otra alternativa o alternativas que deberían ser incluidas. Cada alternativa adicional, acompañela con una descripción y justificación.**

**Respuesta:** En el tema de las canalizaciones consideramos que se debe establecer una tarifa para cada cable que se instale, independiente del dueño,



número de fibras ópticas y diámetro de este, esto debido a que facilitaría el entendimiento entre las partes y el logro de los acuerdos de compartición.

Agradecemos a la Comisión considerar nuestras respuestas y comentarios, y estaremos atentos a cualquier aclaración que sea requerida.

Cordialmente,

DocuSigned by:



A8B79081FBC5428...

**LUIS ALEJANDRO CAMARGO SUAN**  
Gerente General